

JUEVES 7 DE ENERO DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXIII - N° 4  
CORDOBA, (R.A.),

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA**

**Resolución N° 462**

Córdoba, 3 de Julio de 2015

EXPEDIENTE N° 0047- 002782/2014 – REFERENTE N° 4.-

**VISTO**

Este Referente en el que se ha dictado la Resolución N° 375 de fecha 28 de Mayo de 2015 en la que se aprueba el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de AGOSTO/2014; de la Obra: "Reparaciones generales de las siguientes Escuelas: ESCUELA JUSTO JOSE DE URQUIZA – VILLA MARÍA – ESCUELA MARIANO MORENO – TIO PUJIO – ESCUELA LIBERTAD – TIO PUJIO – ESCUELA FRAY REGINALDO DELGADO – TIO PUJIO, todas del Departamento General San Martín – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa SADIC S.A., obrante a fs. 16/18, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, y consecuentemente se autorice la inversión de la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$91.248,38.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 4/11 del folio único 5 obra documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 13/41 del folio único 5, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 707 de la Dirección General de Arquitectura con fecha 15/08/2014, suscribiéndose el Contrato pertinente con fecha 03/11/2014, replanteándose la misma con fecha 05/11/2014;

Que a fs. 7 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, y que los avances acumulados de partes mensuales desde el replanteo hasta la fecha son del 80,31%;

QUE a fs. 9/13 toma participación Sección Costos elaborando planilla e informa del que surge que, atento lo dispuesto por los art. 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar n° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ExMOSP N° 013/2011 se verificó una variación de costos a partir del mes de AGOSTO/2014 del 7,17%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri), correspondiente, verificándose una variación de costos a partir del mes de Agosto/2014, con un porcentaje de 6,45%, habiéndose aplicado los números índices publicados en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA a valores del mes

SUMARIO

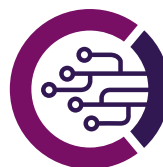
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 462.....	PAG. 1
RESOLUCION N° 726.....	PAG. 2
RESOLUCION N° 778.....	PAG. 3
RESOLUCION N° 779.....	PAG. 4
RESOLUCION N° 783.....	PAG. 5
RESOLUCION N° 530.....	PAG. 6
RESOLUCION N° 562.....	PAG. 6
RESOLUCION N° 648.....	PAG. 7

**SI SOS CONTADOR, MARTILLERO O  
ABOGADO Y QUERES PUBLICAR DE  
MANERA AGIL Y SEGURA...**

**ADHERITE A LA NUEVA PLATAFORMA  
WEB PARA LA GESTION DE  
PUBLICACIONES**

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar



**CIUDADANO  
DIGITAL**

**PARA VERIFICAR CIUDADANO DIGITAL  
DE NIVEL 2**

**PRESENTARSE POR ÚNICA VEZ EN  
ALGUNO DE LOS CENTROS DE  
CONSTATACIÓN DE IDENTIDAD (CCI)**

<http://ciudadanodigital.cba.gov.ar>

anterior a dicha fecha y valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Mayo/2014), resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$91.248,38.-, lo que hace un presupuesto de Obra Redeterminado de \$1.505.616,38.-. Al pie de fs. 14 las Direcciones de Obras, Licitaciones y Contrataciones y de Planificación y Proyectos, propician la continuidad del trámite;

QUE a fs. 15, mediante Dictamen N° 98/15, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 9/13 elaborado por la Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

QUE respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

QUE por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provinciales N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

QUE a fs. 16/18 Obra Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa SADIC S.A., con fecha 27/02/2015;

QUE a fs. 31 toma nueva intervención División Jurídica mediante Dictamen N° 464/2015, expresando que se advierte que-Conforme surge de la lectura del VISTO Y RESUELVE de la Resolución 375/15 se ha consignado una localidad distinta de la que corresponde a la obra que motiva la Redeterminación que se trata. En función de lo expuesto, la solución que se impone la provee la Ley de procedimiento Administrativo 5350 TO 6658 en su art. 110 cc., resultando precedente dejar sin efectos la Resolución citada, debiendo emitir nuevo acto administrativo con relación a la cuestión planteada. Adunado a ello y a mérito de la nueva Autoridad Superior de la Dirección General de Arquitectura conforme Decreto N° 534/15, corresponde al Señor Director General proceder conforme se propicia, disponiendo asimismo en nuevo Resolutorio a dictarse la aprobación de la Redeterminación de Precios de que se trata, sobre la base de lo oportunamente dictaminado en Pronunciamiento 098/15 de fs. 15 el cual se ratifica en este acto;

**ATENTO ELLO,  
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 375 de esta Dirección General, de fecha 28 de Mayo de 2015, de la obra: "Reparacio-

nes generales de las siguientes Escuelas: ESCUELA JUSTO JOSE DE URQUIZA – VILLA MARÍA – ESCUELA MARIANO MORENO – TIO PUJIO – ESCUELA LIBERTAD – TIO PUJIO – ESCUELA FRAY REGINALDO DELGADO – TIO PUJIO, todas del Departamento General San Martín – PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme las razones expresadas en Dictamen N° 464/15 (fs. 31), transcripto en considerando y que se da por reproducido en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de AGOSTO/14; de la Obra: "Reparaciones generales de las siguientes Escuelas: ESCUELA JUSTO JOSE DE URQUIZA – VILLA MARÍA – ESCUELA MARIANO MORENO – TIO PUJIO – ESCUELA LIBERTAD – TIO PUJIO – ESCUELA FRAY REGINALDO DELGADO – TIO PUJIO, todas del Departamento General San Martín – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa SADIC S.A., obrante a fs. 16/18, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente se autorice la inversión de la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$91.248,38.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 3°:** EL EGRESO será imputado conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2015/001161 (fs.21) – Programa 506-005 – Partidas 12.06.00.00. – Obra Ejecución por Terceros del P.V.-

**ARTICULO 4°:** PROTOCOLICесе, intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. RICARDO ROGNONI  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Anexo: <http://goo.gl/uAb95z>

## Resolución N° 726

Córdoba, 05 de Octubre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-002262/2013.-

### VISTO

Este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 461, de los trabajos "ILUMINACIÓN EXTERIOR CON COLUMNA DE ALUMBRADO en los siguientes Establecimientos Escolares: Jardín de Infantes HEBE DE SAN MARTIN DE DUPRAT, ubicado en Calle Brown N° 4665 – Barrio Estación Flores; Escuela ALAS ARGENTINAS – Primario, ubicado en Calle Estocolmo N° 4642 – B° Estación Flores; Jardín de Infantes LOS ROBLES, ubicado en Calle Pública s/N° - Barrio Los Robles; Escuela CURACA LINO ACEVEDO – Primario, ubicado en Docentes Argentinos s/N° - Barrio Los Robles; Escuela ARTURO CAPDEVILA

– Primario, ubicado en Av. Los Plátanos esq. Alberto Williams – Barrio Los Plátanos; Jardín de Infantes AERONAÚTICA ARGENTINA, ubicado en CALLE Díaz de la Fuente N° 2620 – Barrio Matienzo; Escuela AERONAÚTICA ARGENTINA – Primario, ubicado en Calle Díaz de la Fuente N° 2620 – Barrio Matienzo; Jardín de Infantes PRIMER TENIENTE AVILA – ubicado en Calle Alto Alegre N° 1079 – Barrio Parque República; I.P.E.M. N° 41 JORGE LUIS BORGES, ubicado en Calle Alto Alegre N° 1071 – Barrio Parque República; Jardín de Infantes REPÚBLICA DEL ECUADOR, ubicado en Calle Pedro Acuña esq. Hurtado – Barrio Residencial San Roque; Escuela REPÚBLICA DEL ECUADOR – Primario, ubicado en Calle Pedro Acuña esq. Hurtado – Barrio Residencial San Roque; I.P.E.M. N° 321 BRIGADIER GRAL. JUAN M. DE ROSAS, ubicado en Calle M. Santibáñez esq. Camillotti – Barrio Residencial San Roque; I.P.E.M. N° 171 BRIGADIER JUAN IGNACIO DE SAN MARTIN, ubicado en Calle Leopoldo Casavega N° 2320 – Barrio Villa Adela; Jardín de Infantes ANTARTIDA ARGENTINA, ubicado Camino a la Calera Km 6 ½ - Barrio General Deheza; Escuela ANTARTIDA

ARGENTINA, ubicada en Camino a La Calera Km. 6 ½ - Barrio General Deheza – todas de LA Ciudad de Córdoba – Departamento Capital” suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:**

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 461 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 22/06/2015;

Que a fs. 463 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 y 2; Especial N° 1 y Final N° 3, por la suma de \$66.090,29, el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de Seguro N° 653121-0, por la suma de \$ 59.425,00.-, emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., la que deberá desglosarse para su devolución debiéndose emitir Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa por la suma de \$ 6.665,29. A fs. 469 toma intervención la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura informando que corresponde la devolución de Fondo de Reparación por la suma de \$60.383,78, el que fuera sustituido parcialmente mediante la Póliza antes mencionada, por lo que deberá ordenarse su devolución y emitir Orden de Pago por la suma \$ 23.907,87, importe que fuera retenido por dicha Dirección;

Que a fs. 471 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 710/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 461 y procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 469/470;

**ATENTO ELLO,  
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º-:** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 461 de la Obra: “ILUMINACIÓN EXTERIOR CON COLUMNA DE ALUMBRADO en los siguientes Establecimientos Escolares: Jardín de Infantes HEBE DE SAN MARTIN DE DUPRAT, ubicado en Calle Brown N° 4665 – Barrio Estación Flores; Escuela ALAS ARGENTINAS – Primario, ubicado en Calle Estocolmo N° 4642 – B° Estación Flores; Jardín de Infantes LOS ROBLES, ubicado en Calle Pública s/N° - Barrio Los Robles; Escuela CURACA LINO

ACEVEDO – Primario, ubicado en Docentes Argentinos s/N° - Barrio Los Robles; Escuela ARTURO CAPDEVILA – Primario, ubicado en Av. Los Plátanos esq. Alberto Williams – Barrio Los Plátanos; Jardín de Infantes AERONAÚTICA ARGENTINA, ubicado en CALLE Díaz de la Fuente N° 2620 – Barrio Matienzo; Escuela AERONAÚTICA ARGENTINA – Primario, ubicado en Calle Díaz de la Fuente N° 2620 – Barrio Matienzo; Jardín de Infantes PRIMER TENIENTE AVILA – ubicado en Calle Alto Alegre N° 1079 – Barrio Parque República; I.P.E.M. N° 41 JORGE LUIS BORGES, ubicado en Calle Alto Alegre N° 1071 – Barrio Parque República; Jardín de Infantes REPÚBLICA DEL ECUADOR, ubicado en Calle Pedro Acuña esq. Hurtado – Barrio Residencial San Roque; Escuela REPÚBLICA DEL ECUADOR – Primario, ubicado en Calle Pedro Acuña esq. Hurtado – Barrio Residencial San Roque; I.P.E.M. N° 321 BRIGADIER GRAL. JUAN M. DE ROSAS, ubicado en Calle M. Santibáñez esq. Camilotti – Barrio Residencial San Roque; I.P.E.M. N° 171 BRIGADIER JUAN IGNACIO DE SAN MARTIN, ubicado en Calle Leopoldo Casavega N° 2320 – Barrio Villa Adela; Jardín de Infantes ANTARTIDA ARGENTINA, ubicado Camino a la Calera Km 6 ½ - Barrio General Deheza; Escuela ANTARTIDA ARGENTINA, ubicada en Camino a La Calera Km. 6 ½ - Barrio General Deheza – todas de LA Ciudad de Córdoba – Departamento Capital”, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 66.090,29.-), el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de Seguros N° 653121-0, emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., la que deberá desglosarse, debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa por el remanente si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos .-

ARQ. RICARDO ROGNONI  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Anexo: <http://goo.gl/VyL65p>

## Resolución N° 778

Córdoba, 23 de Octubre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-000887/2012.-

**VISTO**

este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 597, de los trabajos “EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2013/2014 – ZONA J – Departamento Capital”

suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa TRAUCO S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en folios únicos N° 579; 581; 595; 615; 621; 626 y 627, corren agregados Referentes relacionados con la Obra Principal;

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 597 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 09/06/2015;

Que a fs. 599 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 al 14; Especial N° 1 al 16 y Final N° 15, por la suma de \$ 321.406,03, el que fuera sustituido en su totalidad mediante Pólizas de Seguros de Caucción Nros.

647913-0; 657105-0; 657108-0 y 657107-0 todas emitidas por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., las que deberán desglosarse. A fs. 610/612 toma intervención la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura informando que corresponde la devolución del Fondo de Reparación por el importe mencionado, sustituidos en su totalidad por las Pólizas mencionadas;

Que a fs. 620, la inspección actuante produce informe de plazos, obrando además el Vº. Bº. del Jefe de la Unidad Coordinadora Interministerial, quien propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 629 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 702/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2º) del Decreto 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 597, procediendo respecto del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 610/612;

**ATENTO ELLO,  
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º-:** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 597 de la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIÓNALIZACIÓN que oportunamente se determinen para la realización

ARQ. RICARDO ROGNONI  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Anexo: <http://goo.gl/auEgfc>

## Resolución N° 779

Córdoba, 23 de Octubre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-000891/2012.-

### VISTO

este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 752, de los trabajos "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIÓNALIZACIÓN que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2013/2014 – ZONA C – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

### Y CONSIDERANDO:

Que en folios únicos N° 725; 729 y 768, corren agregados Referentes relacionados con la Obra Principal;

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 752 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 13/06/2015;

Que a fs. 754 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 al 12; Especial N° 1 al 13 y Final N° 13, por la suma de \$ 305.094,68, el que fuera sustituido parcialmente mediante Pólizas de Seguros de Caución Nros. 116.808 y 116.810 ambas emitidas por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, las que deberán desglosarse, debiéndose emitir Orden de Pago por la suma de \$ 13.366,68.-, a favor de la mencionada Empresa. A fs. 763/765 toma intervención la Dirección de Administración – Tesorería

del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2013/2014 – ZONA J – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa TRAUCO S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SEIS CON TRES CENTAVOS (\$321.406,03.-), el que fuera sustituido en su totalidad mediante Pólizas de Seguros de Caución Nros. 647913-0; 657105-0; 657108-0 y 657107-0 todas emitidas por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., las que deberán liberarse, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2º:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad

del Ministerio de Infraestructura informando que corresponde la devolución del Fondo de Reparación por el importe mencionado, el que fuera sustituido parcialmente por las Pólizas mencionadas;

Que a fs. 771, la inspección actuante produce informe de plazos, obrando además el Vº. Bº. del Jefe de la Unidad Coordinadora Interministerial, quien propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 772 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 594/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2º) del Decreto 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 752, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 763/765;

**ATENTO ELLO,  
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º-:** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 752 de la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIÓNALIZACIÓN que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2013/2014 – ZONA C – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRES-

CIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$305.094,68.-), el que fuera sustituido parcialmente mediante Pólizas de Seguros de Caución Nros. 1168-808 y 116.810, ambas emitidas por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, las que deberá desglosarse, debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa por el remanente si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del

Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial a sus efectos.-

ARQ. RICARDO ROGNONI  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Anexo: <http://goo.gl/7tjfnf>

## Resolución N° 783

Córdoba, 28 de Octubre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-000894/2012.-

### VISTO

este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 641, de los trabajos "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2013/2014 – ZONA B – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

### Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 641 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 16/06/2015;

Que a fs. 643/644 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 al 15; Especial N° 1 al 16 y Final N° 16, por la suma de \$ 310.349,45, el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de Seguro N° 000844786, emitida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., la que deberá desglosarse, debiéndose emitir Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa por la suma de \$ 47.849,45. A fs. 662/664 toma intervención la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura informando que corresponde la devolución y emisión de Orden de Pago por la suma citada, expresando además que respecto del Certificado Parcial N° 14, N° 15, Final N° 16 y Especial N° 14 y 15, no existen antecedentes de pago por lo que todavía no hay fondo de Reparación retenido, informando además que respecto a los Certificados cuyo Fondo de Reparación se encuadra retenido, se debe a falta de saldo suficiente para su devolución;

Que a fs. 671, la inspección actuante produce informe de plazos, obrando además el V° B° del Jefe de la Unidad Coordinadora Interministerial, quien propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 672 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 593/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto

por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 641 y procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 662/664;

**ATENTO ELLO,  
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:-** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 641 de la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2013/2014 – ZONA B – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 310.349,45.-), el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de Seguros N° 844.786, emitida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., la que deberá desglosarse, debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa por el remanente si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad Coordinadora interministerial a sus efectos.

ARQ. RICARDO ROGNONI  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Anexo: <http://goo.gl/6YyE6N>



Ciudadano Digital de nivel 2 (Verificado)

Presentarse por única vez en alguno de los Centros de Constatación de Identidad (CCI) con su DNI, y la constancia de Cuil.

**Resolución N° 530**

Córdoba, 27 de Julio de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-003250/2014 – REFERENTE N° 1.-

**VISTO**

Este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 15 de Julio de 2015, la IMBAL S.A., Contratista de la Obra: "CONSTRUCCION DE AULA-TALLER en el Establecimiento Educativo I.P.E.M. N° 2 REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, ubicado en calle Díaz de la Fuente esq. Los Nogales – B° Matienzo – Córdoba – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación retenido del Certificado Final N° 1 de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 981.893 y su Suplemento N° 1 (fs. 3/6), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de \$ 66.774,55.-;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 503/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art. 107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para el Certificado Final N° 1 de la obra tramitada por Expte. N° 0047-003250/2014, hasta el monto presupuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

**Resolución N° 562**

Córdoba, 06 de Agosto de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-000892/2012.-

**VISTO**

este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 464, de los trabajos "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN que oportunamente se determinen para la realización de ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2013/14 – ZONA E – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa CIARCO S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:**

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 464 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 01/06/2015, por lo que a fs. 465, la inspección actuante produce informe de plazos, obrando además el V°B° del Jefe de la Unidad Coordinadora Interministerial, quien propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 468/469 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 al 15; Especial N° 1 al 17 y Final N° 16, por la suma de \$ 331.166,47, el que fuera sustituido parcialmente mediante Pólizas de Seguro N° 909098, emitida

**ATENTO ELLO,  
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1\*** AUTORIZAR a la Empresa IMBAL S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido del Certificado Final N° 1 de la obra: "CONSTRUCCION DE AULA-TALLER en el Establecimiento Educativo I.P.E.M. N° 2 REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, ubicado en calle Díaz de la Fuente esq. Los Nogales – B° Matienzo – Córdoba – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 981.893 y su Suplemento N° 1 (fs. 3/6), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS hasta la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 66.774,55.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

**ARTICULO 2\*:** PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. RICARDO ROGNONI  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, debiéndose emitir Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa por el remanente si así correspondiere. A fs.471/472 toma intervención la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura informando que corresponde la devolución y emisión de Orden de Pago por la suma de \$ 25.642,74., expresando además que respecto del Certificado Final N° 16 y Especial N° 17, no existen antecedentes de pago por lo que no existen fondos de reparación retenido;

Que a fs. 480 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 525/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 464 y procediendo respecto del Fondo de Reparación según informa la Dirección de Tesorería a fs. 475 y 478/9;

**ATENTO ELLO,  
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-:** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 464 de la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN que oportunamente se determinen para la realización de ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba

– AÑO 2013/14 – ZONA E – Departamento Capital”, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa CIARCO S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 331.166,47.-), el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de Seguros N° 909098, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, por el remanente si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad Coordinadora interministerial a sus efectos.-

ARQ. RICARDO ROGNONI  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Anexo: <http://goo.gl/jsWRrr>

## Resolución N° 648

Córdoba, 08 de Septiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-000889/2012.-

### VISTO

este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 649, de los trabajos “EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicado en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2013/2014 – ZONA F – Departamento Capital” suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa CERES S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

### Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 649 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 17/06/2015, por lo que a fs. 651, la inspección actuante produce informe de plazos, obrando además el V° B° del Jefe de la Unidad Coordinadora Interministerial, quien propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 652/653 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parciales N° 1 al 15, Especial N° 1 al 17 y Final N° 16, por la suma de \$ 333.825,50.-, debiéndose librar Orden de Pago. A fs. 669, toma intervención la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura informando que corresponde la devolución y emisión de Orden de Pago por la suma de \$265.863,59.-, a la mencionada Empresa, aclarando que de los Certificados Especial N° 14 y 17 y Final N° 16, al día de la fecha no se encuentran pagos, por lo que no existe retención de Fondo de Reparos;

Que a folios únicos Nros. 629; 631; 635; 647 y 673, se adjuntan Referentes por los que se tramitaron Redeterminaciones de Precios relacionadas a la Obra Principal;

Que a fs. 679, se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 635/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto

por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 649,- procediendo respecto del Fondo de Reparación de acuerdo a la informado por la Dirección de Administración – Tesorería a fs. 669 y 678;

**ATENTO ELLO,  
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:-** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 649 de la Obra: “EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicado en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2013/2014 – ZONA F – Departamento Capital”, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa CERES S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$333.825,50.-), debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial a sus efectos.

ARQ. RICARDO ROGNONI  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Anexo: <http://goo.gl/lqZh8h>